

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº 0001230** 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS"

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS, se derivó el Concepto Técnico No. 743 del 8 de Agosto del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Los Lirios se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de engorde de pollos para consumo humano

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución Nº	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua		X		X		La granja se abastece del acueducto municipal
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar un informe donde se especifique el uso y el tratamiento de las aguas para ver si requiere este permiso
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			x		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO: Mediante Auto N° 0973 del 11 de Octubre de 2012, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA hizo unos requerimientos a la granja avícola Los Lirios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 0001230 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS”

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe donde se desarrolle la guía ambiental del subsector avícola expedida por el MAVDT	x		Se presentó mediante documento radicado con No. 10260 del 20 de Noviembre de 2012
Informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		x	El representante legal no ha presentado la información requerida
Entregar anualmente a la corporación la certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.		X	El representante legal no ha presentado la información requerida

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO:

- La granja avícola Los Lirios cuenta con 4 galpones para albergar 42.000 aves. En el momento de la visita se encontraron vacíos debido a la finalización del ciclo.
- Se abastece de agua a través de la empresa TRIPLE A que opera en el municipio de Palmar de Varela. El agua se almacena en una alberca de 75.000 litros aproximadamente, donde es distribuida hacia las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua se utiliza para el consumo de las aves, lavado de los galpones, comederos y bebederos, uso doméstico y en el sistema de Bioseguridad. Las aguas residuales generadas por el lavado de los galpones se conduce al pasto por canales como abono.
- La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es vendida a personas que la utilizan como abono.
- Se evidenció que a la mortalidad le están dando un mal manejo ambiental, debido que en lugar se encontraron aves de carroña sacando las aves muertas por el mal estado en que se encuentra el compostadero y la emisión de fuertes olores. El administrador adujo que una tormenta eléctrica causó los daños a este sistema, y que ya se estaban tomando los correctivos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. N° 0 0 0 1 2 3 0 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA LOS LIRIOS”**

- Se evidenció quemas de residuos sólidos a cielo abierto como telas, botellas de plástico y vidrio, cartón, entre otros. Estos residuos son traídos desde una empresa textil en Barranquilla por el hijo del dueño de la granja, según el administrador.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A. quien le da la disposición final adecuada a estos residuos.
- Los residuos sólidos ordinarios son almacenados en canecas identificadas y luego entregados a la empresa de aseo Triple A que opera en el sector.

CONCLUSIONES.

- La granja avícola los lirios está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde. Actualmente cuenta con 4 galpones con capacidad para albergar 42.000 aves.
- Se abastece de agua a través de la empresa TRIPLE A que opera en el municipio de Palmar de Varela. El agua se almacena en una alberca de 75.000 litros aproximadamente, donde es distribuida hacia las diferentes zonas de consumo de la granja.
- El agua es utilizada para el consumo de las aves, lavado de los galpones, comederos y bebederos, uso doméstico y en el sistema de Bioseguridad. Las aguas residuales generadas por el lavado de los galpones se conduce al pasto por canales como abono.
- La cama de pollinaza se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno y es vendida a personas que la utilizan como abono.
- Se evidenció que a la mortalidad le están dando un mal manejo ambiental, debido que en lugar se encontraron aves de carroña sacando las aves muertas por el mal estado en que se encuentra el compostadero y la emisión de olores. El administrador informó que una tormenta eléctrica causó los daños a este sistema y que ya estaban tomando las medidas correctivas para arreglar el daño.
- Se evidenció quemas de residuos sólidos a cielo abierto de telas, botellas de plástico y vidrio, cartón, entre otros. Estos residuos son traídos desde una empresa textil en Barranquilla por el hijo del dueño de la granja, según el administrador.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante y entregados a la empresa Transportamos S.A. quien le da la disposición final adecuada a estos residuos.
- Los residuos sólidos ordinarios son almacenados en canecas identificadas y luego entregados a la empresa de aseo Triple A que opera en el sector.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. Nº 0 0 0 1 2 3 0 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA LOS LIRIOS”**

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la GRANJA AVÍCOLA LOS LIRIOS, representada Legalmente por el señor HENRY RODRÍGUEZ PARRA - o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.441.975 de Barranquilla, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la calle 86 N° 64B-27 Barranquilla (Atlántico), para que,

Suspenda de manera inmediata la quema de residuos sólidos a cielo abierto, ya que este procedimiento no es compatible con el medio ambiente.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente proveído,

- Presente informe donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° 0001230 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA
AVÍCOLA LOS LIRIOS"**

- Presente certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA LOS LIRIOS también deberá:

Dar un manejo adecuado a la mortalidad obtenida durante el ciclo productivo, debe hacer control de olores y reparar la unidad de compostaje para evitar la presencia de aves de carroña en el lugar.

Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

SEGUNDO: El Concepto Técnico No. 743 del 8 de Agosto del 2013, hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 27 DIC. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)